

Régimen simplificado de tributación y aportes a la seguridad social: Aportes de la experiencia regional

Oscar Cetrángolo
(IIEP UBA CONICET)

Seminario: ¿Cómo mejorar la cobertura y sostenibilidad
del sistema de jubilaciones y pensiones?

Asunción, mayo de 2023

Presentación del tema

- Un régimen simplificado de contribuciones puede ser una alternativa para aumentar la cobertura de trabajadores por cuenta propia y trabajadores de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), fomentando la inclusión en la seguridad social de dichos trabajadores.
- Existe suficiente evidencia en este tipo de regímenes simplificados en América Latina, con especial referencia a aquellos que incorporan componentes que tienen por objetivo la ampliación de la cobertura de la protección social.
- Su análisis ayudará al debate respecto a la extensión de la cobertura de la protección social. De manera específica se espera poder proveer de insumos que permitan conocer las fortalezas y dificultades de un eventual régimen simplificado en otros países de la región que contemple la cobertura de la seguridad social.

TEMARIO

- *Antecedentes de regímenes impositivos simplificados en América Latina*
- Utilización de estos regímenes para expandir la protección social
- Los casos de Argentina, Brasil, Uruguay y Colombia
- Algunas lecciones aprendidas
- Recomendaciones y limitaciones para la introducción de un esquema similar al monotributo

Regímenes simplificados en América Latina

- A fines de los años noventa algunos países de la región empezaron a desarrollar regímenes simplificados de tributación destinados a cuentapropistas y pequeñas empresas para conseguir su incorporación en los registros tributarios.
- Se buscó facilitar el “cumplimiento” de contribuyentes con las siguientes características:
 - i. bajos ingresos,
 - ii. alto número de casos que dificulta el control oficial,
 - iii. mayormente informales,
 - iv. pobre estructura organizacional y
 - v. alta movilidad de entrada y salida.
- Su implementación en América Latina no ha tenido como objeto primordial la recaudación tributaria, sino resolver una problemática de administración tributaria ante la persistente informalidad entre pequeños contribuyentes.

Algunos datos de los regímenes simplificados en América Latina

- Amplia difusión (16 países), en algunos países coexisten varios esquemas simultáneos (Argentina, Brasil, Chile, México, entre otros)
- Generalmente se aplican sobre personas físicas, aunque en algún casos se extienden a personas jurídicas.
- La mayoría prevé la adhesión voluntaria y la auto-categorización, y están dirigidos a los sectores de comercio, prestación de servicios, agricultura, etc.
- La principal técnica presuntiva es la de “cuota fija”, en reemplazo de uno o varios impuestos (IVA, ISR y otros).
- Se establecen umbrales (ingresos brutos) para diferenciar a los contribuyentes y limitar la aplicación de los Regímenes Simplificados

Regímenes simplificados para pequeños contribuyentes en América Latina

Países	Denominación	Año de inicio	Impuestos sustituidos por el régimen simplificado
Argentina	Monotributo	1998	Impuestos nacionales (Ganancias e IVA), aportes previsionales y un seguro de salud obligatorio (obra social).
	Monotributo Social (Efectores de Desarrollo Local y Economía Social)	2004	
	Régimen Especial para Trabajadores Asociados a Cooperativas de Trabajo	2004	
	Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente	2010	
	Régimen Simplificado Especial (pequeños productores agropecuarios)	2019	
	Regímenes Simplificados Provinciales ("Monotributo Unificado")	2018	En jurisdicciones adheridas, a los anteriores se agrega el Impuesto sobre Ingresos Brutos (provincial) y la contribución local (municipios).
Bolivia	Régimen Tributario Simplificado (RTS)	1997	IVA, Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) e Impuesto a las Transacciones (IT).
	Sistema Tributario Integrado (STI)	1992	IVA, IUE, IT y Régimen Complementario del IVA.
	Régimen Agropecuario Unificado (RAU)	1996	
Brasil	Régimen Especial Unificado de Recaudación de Tributos y Contribuciones sobre las Micro y Pequeñas Empresas (Simples Nacional)	2007	Impuesto sobre la Renta de Personas Jurídicas e Impuesto sobre los Productos Industrializados (ambos del gobierno central), Impuesto a la Circulación de Mercaderías y Servicios (estados y distrito federal), Impuesto sobre los Servicios (municipios), y contribuciones a la Seguridad Social (PIS/PASEP, COFINS, CSLL y CPP).
	Régimen Especial para Microemprendedores Individuales (MEI)	2009	Contribución personal a la Seguridad Social, el ICMS y el ISS, además de eximir del pago de los tributos comprendidos en el Simples Nacional.

Regímenes simplificados para pequeños contribuyentes en América Latina (cont.)

Países	Denominación	Año de inicio	Impuestos sustituidos por el régimen simplificado
Chile ^(a)	Régimen de Renta Presunta (agricultura, transporte y minería)	2007	ISR de Primera Categoría (rentas de capital y empresariales).
	Régimen de Tributación Simplificada para Pequeños Contribuyentes		Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Colombia	Régimen Simple de Tributación * reemplazó al Monotributo (2017-18) y al Impuesto Mínimo Alternativo Simplificado (2013-16) y al Régimen Simplificado del Impuesto sobre la Ventas (1983-2018)	2020	IVA, ISR, Impuesto Nacional al Consumo (selectivo), Industria y Comercio (subnacional), Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil; y exonera del pago de parafiscales (ICBF, SENA y Aportes a Salud).
Costa Rica	Régimen de Tributación Simplificada para Comerciantes Minoristas y Bares (incluye sector agrícola)	1996 (ref. 2018)	IVA (antes Impuesto General a las Ventas) e ISR.
Ecuador	Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE)	2008	IVA e ISR.
	Régimen Impositivo para Microempresas	2020	IVA, ISR e Impuesto a los Consumos Especiales (selectivos).
Guatemala	Régimen de Pequeño Contribuyente	1992 (ref. 2012)	IVA e ISR.
Honduras	Régimen Simplificado del Impuesto sobre Ventas	2003	Impuesto sobre las Ventas.
México	Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) * reemplazó al Régimen de Incorporación Fiscal (2014) y al Régimen de Pequeños Contribuyentes (2003)	2022	Impuesto sobre la Renta (para distintos regímenes del sector primario, actividades profesionales y arrendamiento).
Nicaragua	Régimen Simplificado del Impuesto de Cuota Fija	2012	IVA e ISR de Actividades Económicas.
	Régimen de Retención Definitiva en Bolsas Agropecuarias	2012	Impuesto sobre la Renta (ISR).

Regímenes simplificados para pequeños contribuyentes en América Latina (cont.)

Países	Denominación	Año de inicio	Impuestos sustituidos por el régimen simplificado
Paraguay	Impuesto a la Renta de Pequeños Contribuyentes (IRPC)	2007	ISR Empresarial.
	Régimen Simplificado del IVA		Impuesto al Valor Agregado (IVA).
	Régimen Simplificado para Medianas Empresas (SIMPLE)	2020	ISR Empresarial e Impuesto a los Dividendos y Utilidades.
	Régimen Simplificado para Pequeñas Empresas (RESIMPLE)		ISR Empresarial (y exime del pago en el IVA).
Perú	Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)	2004 (ref. 2014)	Impuesto General a las Ventas, ISR e Impuesto de Promoción Municipal.
	Régimen Especial de Renta (RER)	2004	Impuesto sobre la Renta (ISR).
	Régimen MYPE Tributario (RMT)	2017	Impuesto sobre la Renta (ISR).
República Dominicana	Régimen Simplificado de Tributación (RST) basado en compras	2009 (ref. 2020)	Impuesto sobre la Renta (ISR) e Impuesto sobre las Transacciones de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).
	Régimen Simplificado de Tributación (RST) basado en ingresos		
Uruguay	Monotributo	2007	Todos los impuestos nacionales (excepto lo que gravan la importación) y aportes previsionales al Banco de Previsión Social. Brindan opción de acceso a un seguro de salud.
	Monotributo Social MIDES	2012	
	Régimen de IVA Mínimo para la Pequeña Empresa * reemplazó al Impuesto a la Pequeña Empresa, vigente entre 1991 y 2006)	2007	IVA y contribuciones previsionales (incluye exención del Impuesto a la Renta de Actividades Económicas y del Impuesto al Patrimonio Empresarial).

Fuente: Cetrángolo et al. (2018) y Bertranou y Goldschmit (2023), sobre la base de Pecho Trigueros (2012) y legislación tributaria de los países.

TEMARIO

- Antecedentes de regímenes impositivos simplificados en América Latina
- *Utilización de estos regímenes para expandir la protección social*
- Los casos de Argentina, Brasil, Uruguay y Colombia
- Algunas lecciones aprendidas
- Recomendaciones y limitaciones para la introducción de un esquema similar al monotributo

El monotributo impositivo y previsional

- Se basa en la idea de un régimen tributario simplificado que, además de facilitar el pago de uno o varios impuestos, asegure un nivel mínimo de protección social (pensiones por vejez y salud) a un número importante de pequeños contribuyentes.
- En América Latina existen tres casos relevantes: Argentina, Brasil y Uruguay. Más recientemente se ensayó una reforma similar en Colombia, que no prosperó.
- Las características técnicas varían en cada país.

Fundamentos del monotributo

Tributarios (coincidentes con otros reg. simplificados):

- ✓ Garantizar cumplimiento tributario de pequeños contribuyentes, asegurando su incorporación posterior a registros formales.
- ✓ Reducir efecto regresivo de costos de cumplimiento en función del tamaño del contribuyente.
- ✓ Evitar sobrecargar a las Administraciones Tributarias con un gran número de pequeños contribuyentes cuyo aporte recaudatorio es muy acotado.

Seguridad social (característica distintiva):

- ✓ Evitar la fragmentación derivada de los esquemas contributivos del mercado laboral formal.
- ✓ Propiciar la cobertura universal de la población en las dimensiones de salud y previsión social.
- ✓ Dotar de incentivos al contribuyente exigiendo un pago mínimo (lo que generalmente implica un subsidio) que asegura el acceso a cobertura previsional y de salud.

TEMARIO

- Antecedentes de regímenes impositivos simplificados en América Latina
- Utilización de estos regímenes para expandir la protección social
- ***Los casos de Argentina, Brasil, Uruguay y Colombia***
- Algunas lecciones aprendidas
- Recomendaciones y limitaciones para la introducción de un esquema similar al monotributo

El caso de Argentina

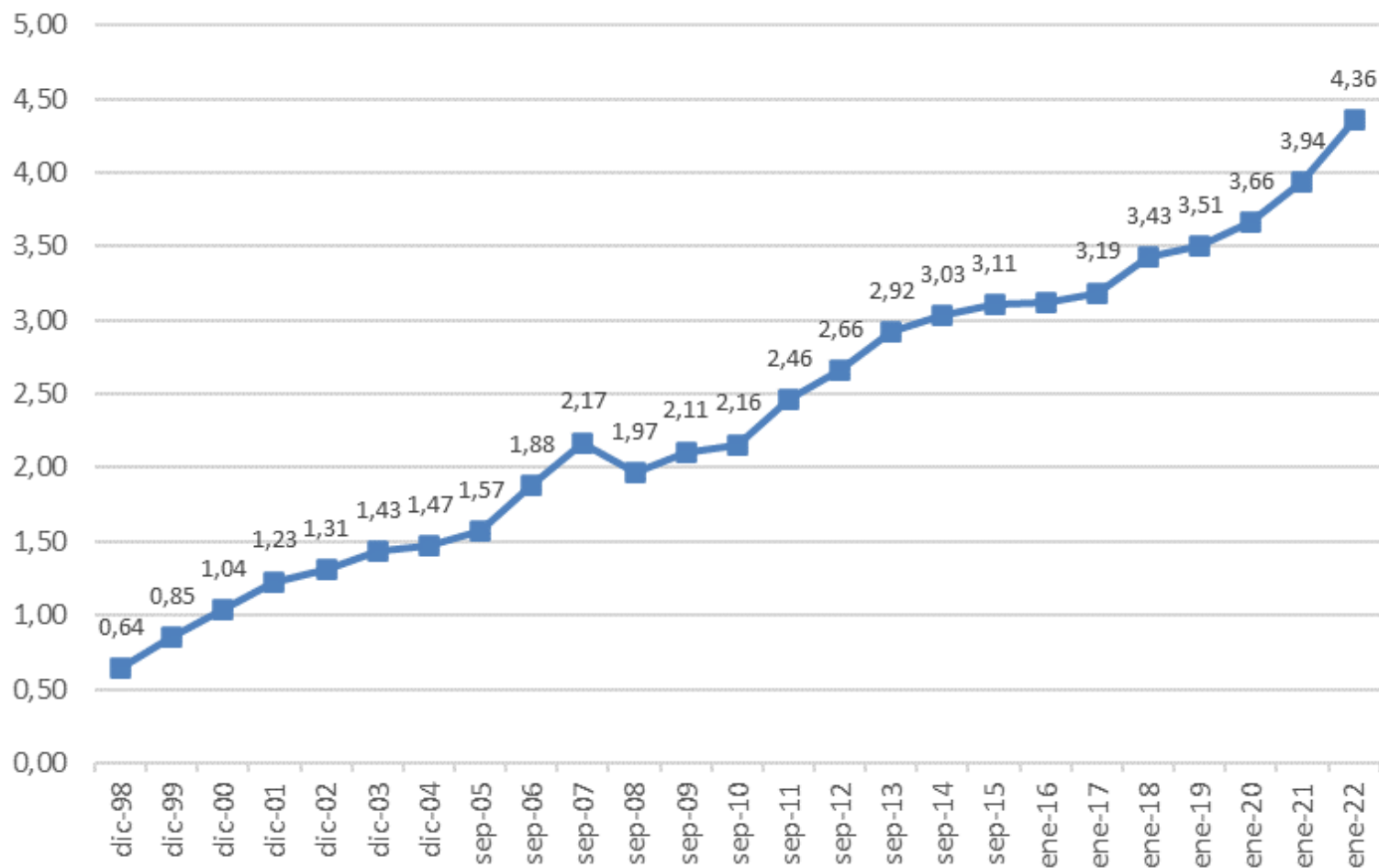
- Se introdujo en octubre de 1998 en reemplazo de un régimen simplificado de IVA (Responsable No Inscripto)
- Ha sufrido numerosas modificaciones a lo largo de su historia, tanto estructurales como paramétricas.
- Coexistencia con otros regímenes simplificados (servicio doméstico, trabajadores agropecuarios, primer empleo).
- La cuota fija mensual consta de 2 componentes:
 - ✓ Impositivo: reemplaza al IVA, Rentas y todos los impuestos nacionales. Se impone un monto fijo mensual de acuerdo a 11 categorías según nivel de ingresos brutos.
 - ✓ Previsional: compuesto de dos aportes fijos destinados a financiar el sistema previsional y el seguro de salud (a través de Obras Sociales).

Regímenes complementarios al monotributo en Argentina

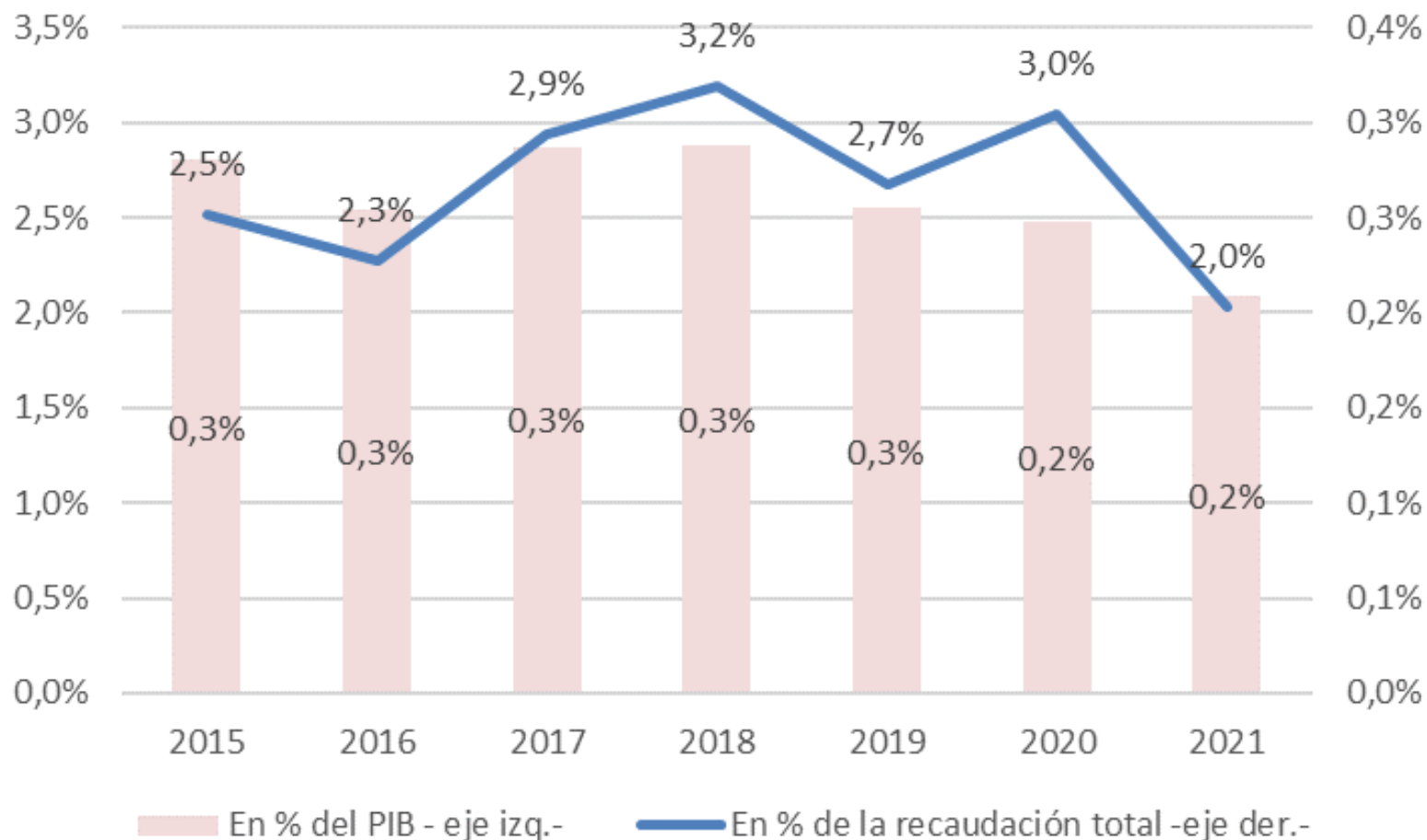
1. Régimen de inclusión social y promoción del trabajo independiente. Pagan una cuota mínima
2. Monotributo social. Para trabajadores eventuales.
3. Régimen especial para cooperativistas. Solo pagan seguridad social pero no el aporte impositivo.
4. Régimen para servicio domestico.

En todos los casos los sujetos tienen acceso a programas de salud (obras sociales) en condiciones mas ventajosas, así como al régimen previsional.

Argentina: Evolución de la cantidad de contribuyentes en el Monotributo (en millones) 1998 - 2022



Argentina: Evolución de la recaudación del Régimen de Monotributo 2015-2021



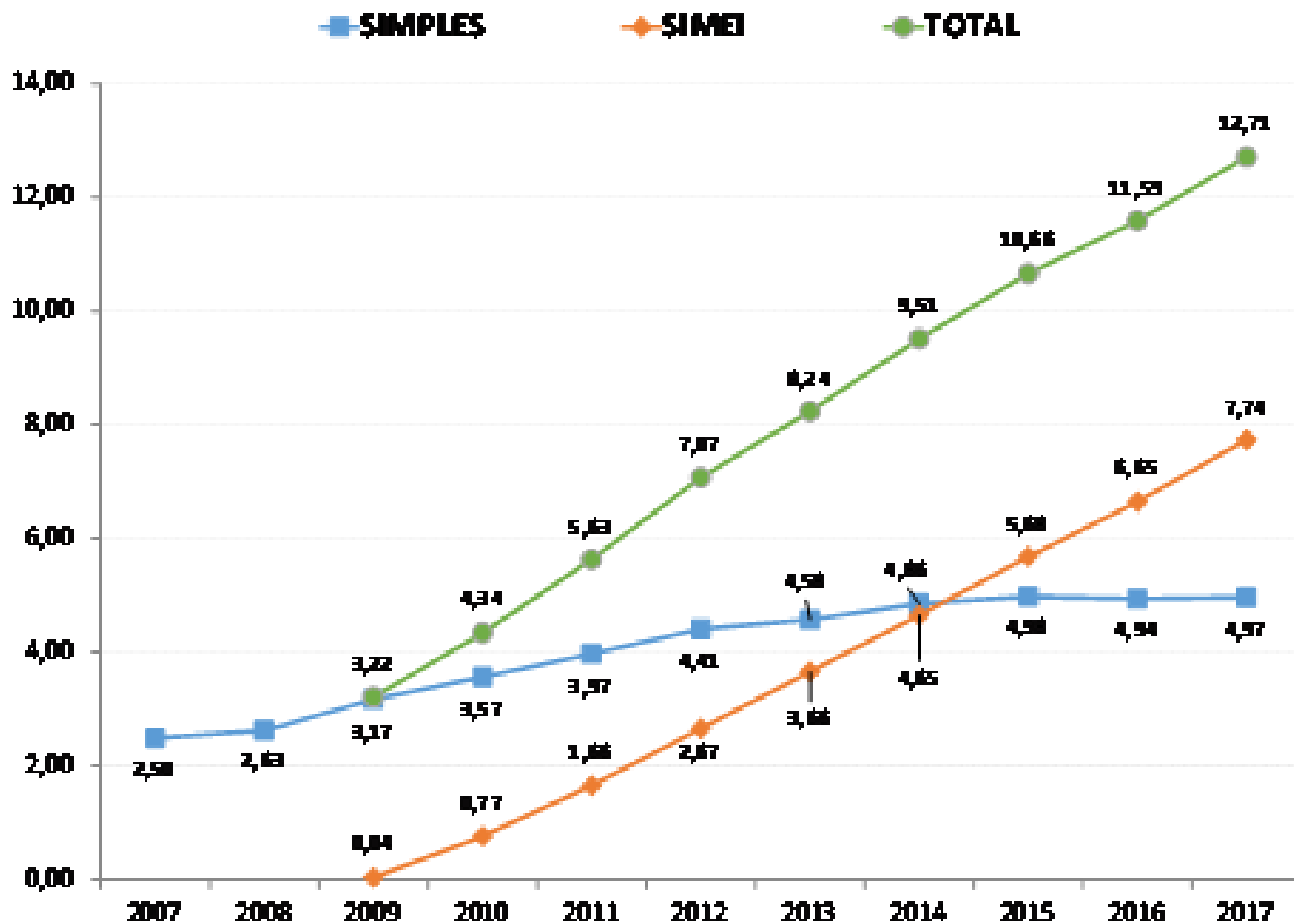
El caso de Brasil (SIMPLES-SIMEI)

- En 1996 se creó el SIMPLES Federal, que coexistió con distintos esquemas subnacionales hasta que se unificó en el ***SIMPLES Nacional*** a partir de 2007.
- Destinado a personas jurídicas (microempresas y PYMES, con excepciones), posee alícuotas crecientes por nivel de facturación y tipo de actividad (comercio, industria, servicios, construcción y profesionales).
- Sustituye en un único pago:
 - Varios tributos y contribuciones federales (IRPJ, PIS/PASEP, CSLL, COFINS, IPI, CPP)
 - El principal impuesto estadual (ICMS)
 - El principal impuesto municipal (ISS).

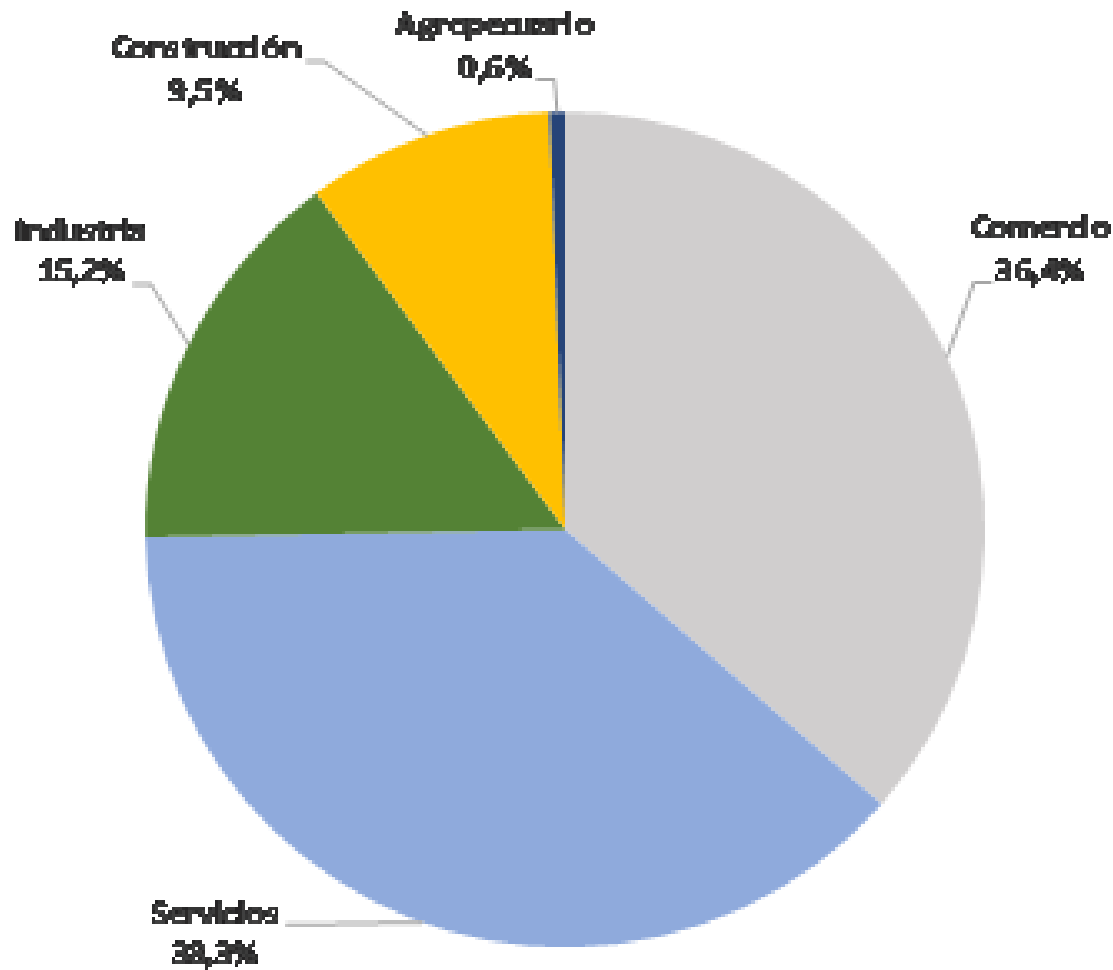
El caso de Brasil (SIMPLES-SIMEI)

- En 2009 se implementa el **SIMEI** dirigido a micro-emprendedores individuales hasta un tope de facturación anual (R\$ 60.000).
- Reemplaza pago de impuestos federales del SIMPLES por una cuota fija mensual compuesta del aporte a la seguridad social (5% salario mínimo promedio) y un adicional cuando sean contribuyentes del ICMS estadual (R\$ 5) y/o del ISS municipal (R\$ 1).
- Permite la inscripción en Registro Nacional de Personas Jurídicas (facilita apertura de cuentas bancarias, solicitud de préstamos y emisión de facturas).
- Tanto el SIMPLES como el SIMEI proveen acceso a beneficios como apoyo a la maternidad, enfermedad, jubilación, entre otros.
- No incluyen un seguro de salud, ya que en Brasil es Universal (SUSS).

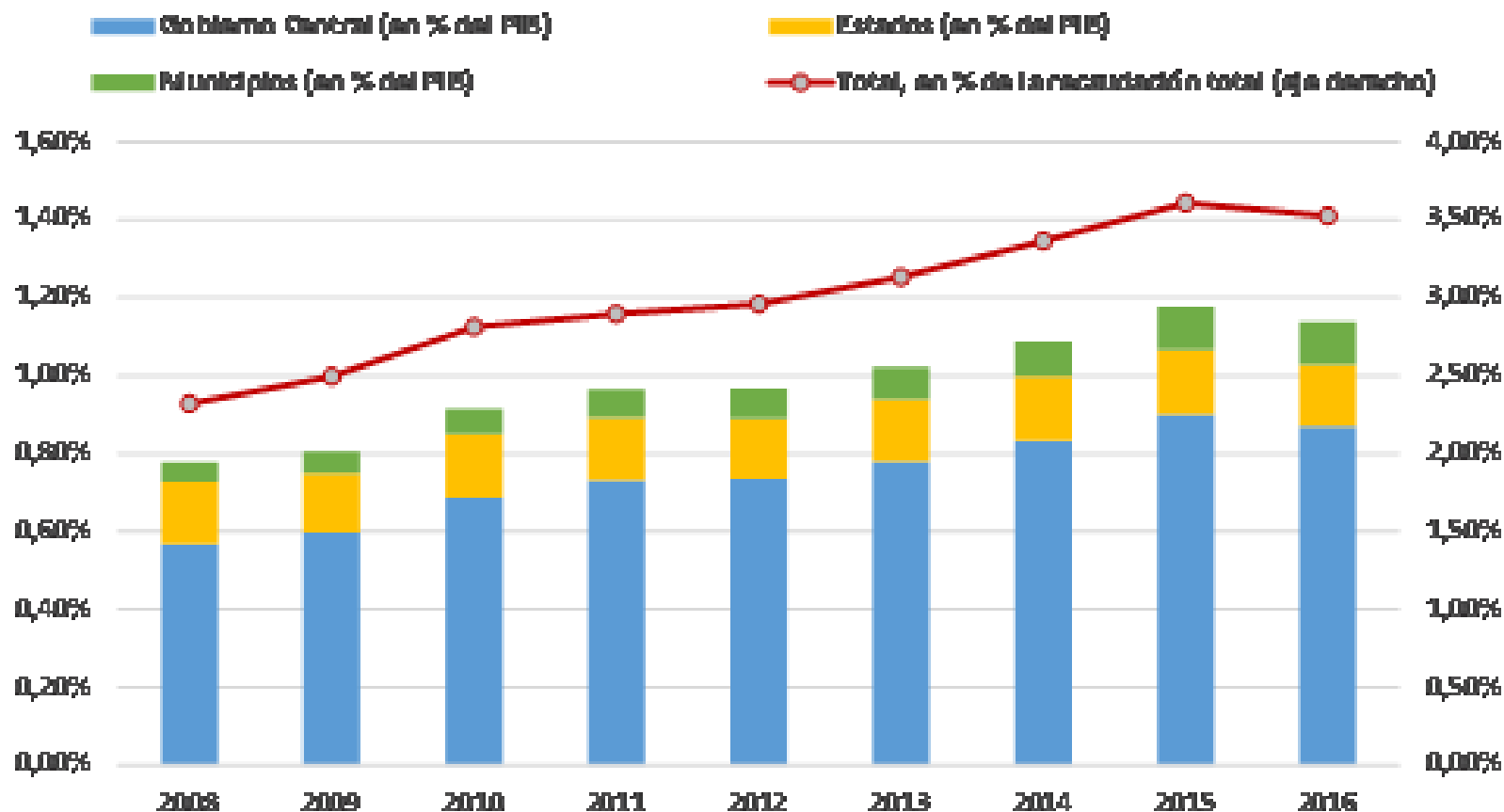
Brasil: Evolución del número de inscriptos en regímenes simplificados (en millones). Período 2007-2017 (valores al 31 de diciembre de cada año)



Brasil: Estructura de composición del SIMEI por sectores de actividad (%). Diciembre de 2016



Brasil: Recaudación tributaria anual del SIMPLES Nacional (en porcentajes del PIB y de la recaudación tributaria total)



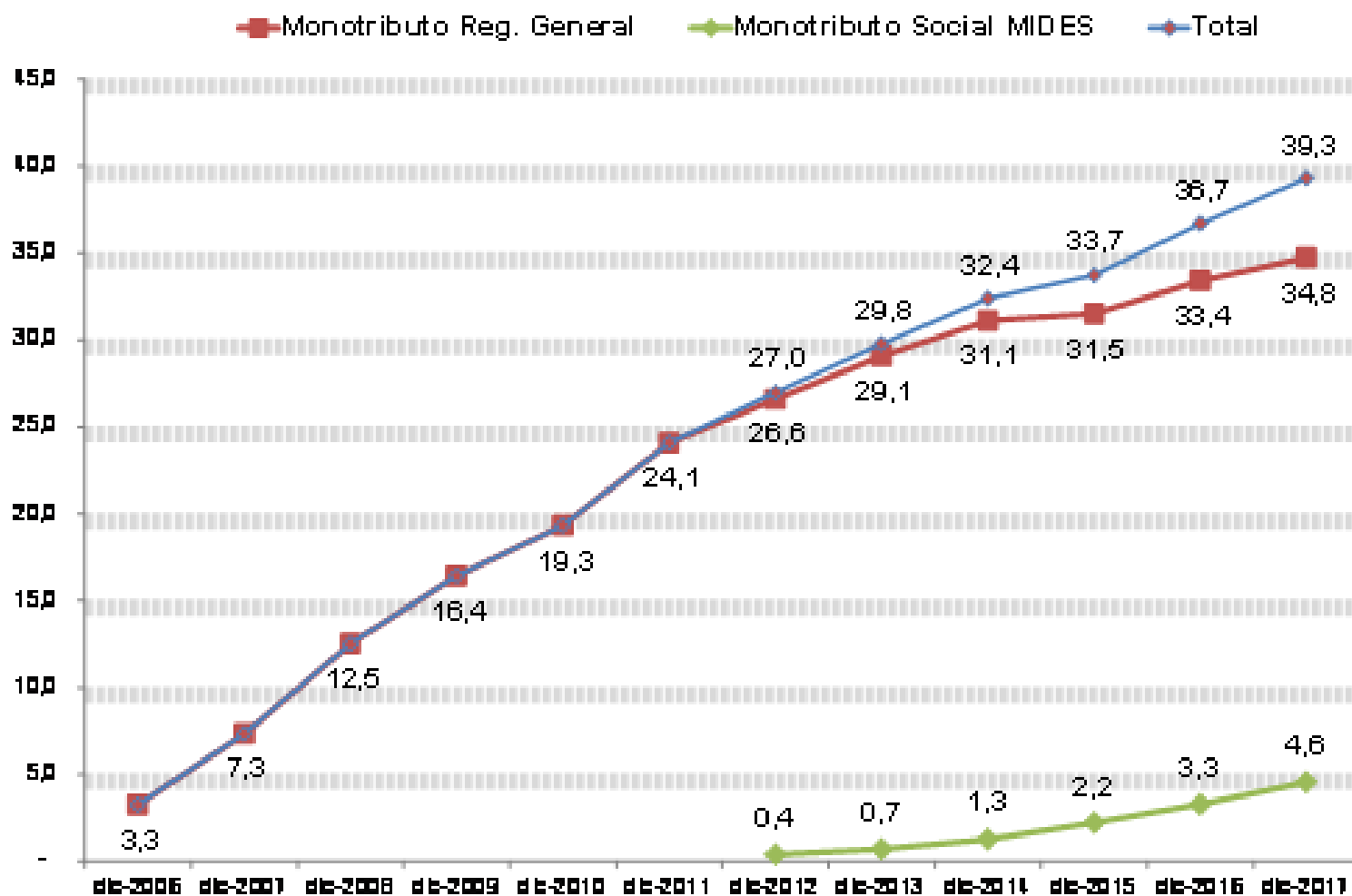
El caso de Uruguay

- Existen 3 regímenes: Monotributo, Monotributo Social MIDES y Régimen de Pequeña Empresa (ex IVA Mínimo).
- **Monotributo:** se creó en 2001 y se reformó a fines de 2006, dirigido a empresas unipersonales y sociedades de hecho hasta DOS socios, con un máximo de facturación determinado por unidades indexadas (U.I.).
- Implica la sustitución de contribuciones de la seguridad social y de todos los impuestos nacionales (excepto sobre la importación).
- La cuota mensual surge de aplicar la suma de alícuotas (30,625%) de los tributos recaudados por el Banco de Previsión Social sobre un sueldo ficto equivalente a CINCO Bases Fictas de Contribución (BFC).
- Incluye prestación opcional de un seguro de salud (diferencia con caso argentino). Si no se opta por la cobertura del Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS), se obliga a aportar un 8% sobre Base de Prestaciones y Contribuciones (BPC) por Seguro de Enfermedad.

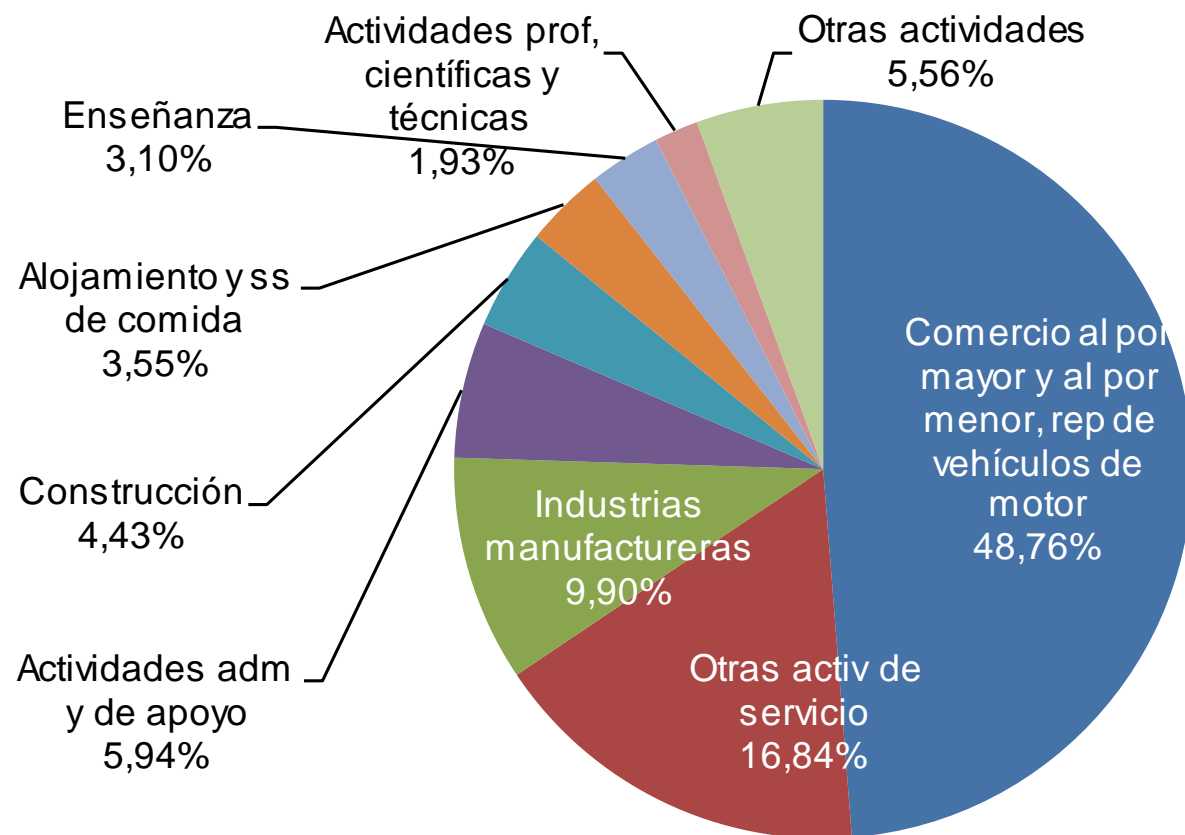
El caso de Uruguay

- **Monotributo Social MIDES:** en vigencia desde junio de 2012 y dirigido a emprendimientos personales o asociativos (hasta 4 ó 5 socios) de sectores vulnerables, con evaluación y calificación a cargo del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES).
- Estructura similar a Monotributo (topes y cuotas), pero con reducción de la cuota durante los primeros 3 años (25%, 50% y 75% del valor correspondiente en cada año) y con opción a cobertura de salud (pago adicional completo) a través del FONASA.
- **Régimen de Pequeña Empresa:** establecido como Régimen de IVA Mínimo en 2001 y reformado a mediados de 2007, dirigido a PYMES comerciales o industriales hasta máximo de facturación anual (U.I.).
- Exige pago mínimo mensual en concepto de IVA, exime del IRAE y del IPE (activos), contempla aplicación reducida y gradual del IVA y de Aportes Patronales al BPS durante 2 años (25% el 1º y 50% el 2º).

Uruguay: Cantidad de pequeños contribuyentes inscriptos en el monotributo (en miles) 2006-2017

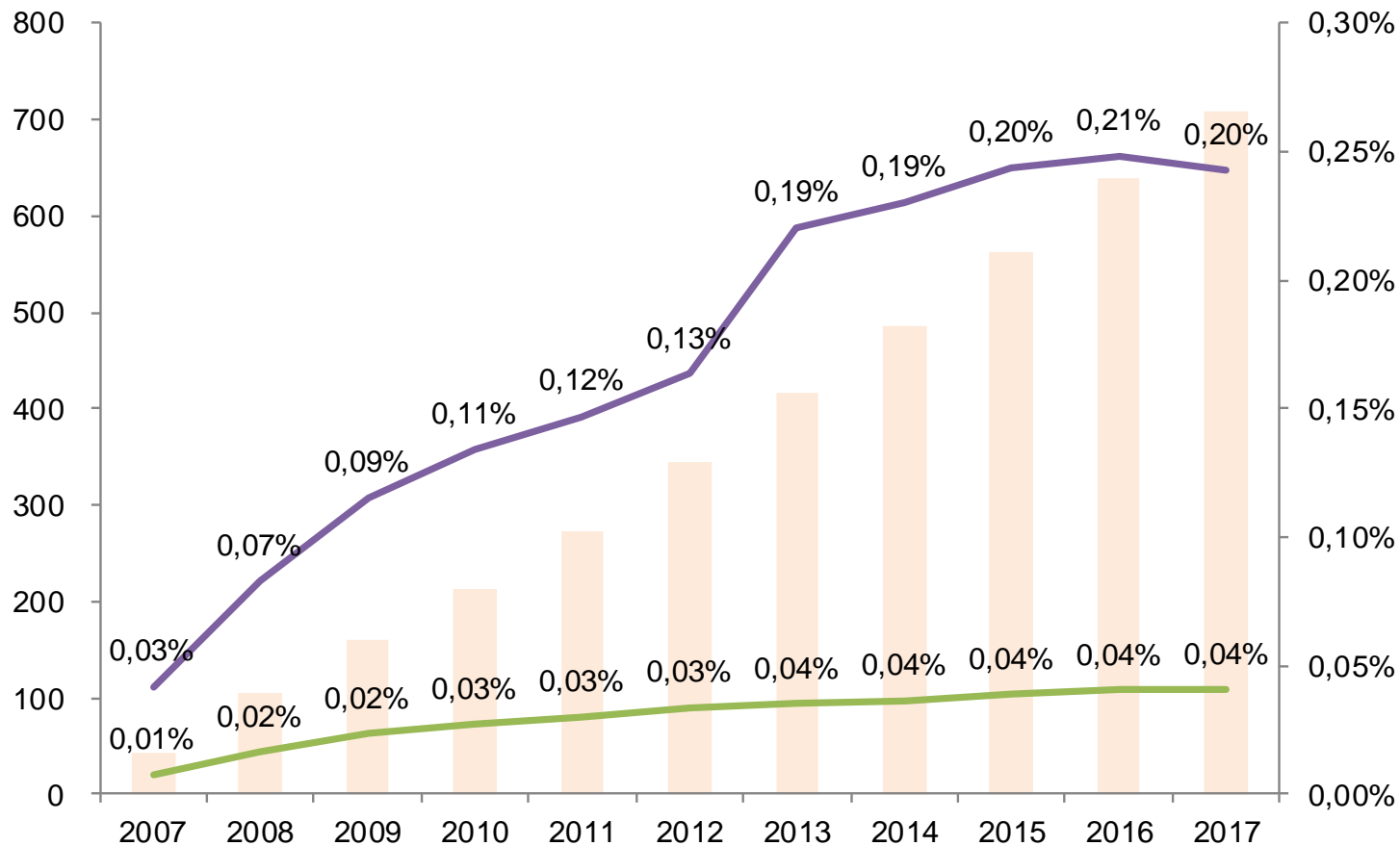


Uruguay: Estructura del Monotributo según tipo de actividad desarrollada (CIU), 2017



Uruguay: Ingresos tributarios anuales del Monotributo

Período 2007-2017



- En mill de \$ -eje izq.-
- En % del PIB -eje der.-
- En % del total recaudado -eje der.-

La introducción del Monotributo en Colombia

- La ley 1819 de 2016 estableció un “Monotributo” que tuvo escasos adherentes
- Contemplaba varias categorías, con cuotas en función de los ingresos brutos y superficie afectada.
- Estaba destinado a personas naturales y comerciantes al por menor de pequeña escala
- Además de reemplazar el pago de impuesto a la renta incluía el pago de aportes a la seguridad social para previsión y atención de enfermedades graves
- En el caso de la previsión social se ingresaba al esquema BEPS. En el caso de salud al sistema subsidiado
- Fue derogado y, a partir de 2020, fue reemplazado por el Régimen Simplificado de Tributación (RST), que no contempla el pago de aportes y contribuciones. No obstante, las pequeñas empresas pueden descontar los pagos por aportes de pensiones de sus empleados del RST.

TEMARIO

- Antecedentes de regímenes impositivos simplificados en América Latina
- Utilización de estos regímenes para expandir la protección social
- Los casos de Argentina, Brasil, Uruguay y Colombia
- *Algunas lecciones aprendidas*
- Recomendaciones y limitaciones para la introducción de un esquema similar al monotributo

Fortalezas y debilidades

- Los tres sistemas procuran asegurar una cobertura mínima previsional a los pequeños contribuyentes y contribuir a reducir la informalidad.
- Las características técnicas varían en cada país, si bien el Simples Nacional (Brasil) reduciría el “salto” desde los regímenes simplificados al régimen general.
- Argentina genera estímulos a permanecer indefinidamente en el régimen de monotributo al concentrar a los contribuyentes en los ingresos bajos.

Principales lecciones aprendidas a partir de esquemas de monotributo en la región

- En economías con alta informalidad, como las predominantes en América Latina, es conveniente facilitar el tránsito a la formalidad de los pequeños contribuyentes que, por razones económicas o administrativas, muestran serias limitaciones para ese desarrollo.
- Los regímenes simplificados han sido una respuesta de emergencia, pero adecuada a esa necesidad, y la novedad de incorporar los aportes a la seguridad social una innovación muy prometedora que, adicionalmente permitió incrementar la protección social de un sector importante de la sociedad.
- La consolidación de esta iniciativa requiere que se mantengan los incentivos a la formalización completa y se asegure que no afecta la sostenibilidad fiscal.

Principales lecciones aprendidas a partir de esquemas de monotributo en la región

- Más allá de las condiciones propias del régimen, su virtuosismo asociado al crecimiento del empleo formal y la mayor inclusión social dependerá, en última instancia, de que formen parte de una estrategia donde se consolide el proceso de crecimiento económico.
- Un régimen concebido como un puente de emergencia a la formalización económica debe evitar convertirse en un refugio de contribuyentes que intentan evitar su completa formalización y desarrollo.
- Lo anterior dependerá, además de las condiciones macro y laborales, de la normativa nuevo régimen (en especial requisitos de entrada y salida); de los beneficios diferenciales con relación a la protección social, y de las brechas entre las obligaciones tributarias con relación al resto de los contribuyentes.

Principales lecciones aprendidas a partir de esquemas de monotributo en la región

- Uno de los principales inconvenientes que han debido enfrentar los países que han introducido estos esquemas remite a la dificultad en clasificar a los pequeños contribuyentes en distintas categorías por tamaño, y en determinar de qué forma imponer sobre estos uno o varios de los gravámenes vigentes en el régimen general de tributación de cada país.
- En consecuencia, debe considerarse la importancia de contar con equipos técnicos sólidos y coordinados en las áreas de seguridad social y tributación, capaces de analizar la información relevante y promover los ajustes necesarios en los esquemas introducidos, para evitar situaciones inequitativas y abusos, asegurando su sostenibilidad.

TEMARIO

- Antecedentes de regímenes impositivos simplificados en América Latina
- Utilización de estos regímenes para expandir la protección social
- Los casos de Argentina, Brasil, Uruguay y Colombia
- Algunas lecciones aprendidas
- *Recomendaciones y limitaciones para la introducción de un esquema similar al monotributo*

Recomendaciones y limitaciones para la introducción de un esquema similar al monotributo

1. Definir con claridad el universo de contribuyentes que van a ser incorporados al nuevo esquema y el período de tiempo en el que pueden permanecer. Este requisito resulta indispensable para evitar la consolidación como permanente de situaciones que debieran ser consideradas como excepcionales. La definición del período de permanencia puede ser diferente por tipo de actividad o por características personales, incluso pueden existir casos donde no resulte conveniente incorporar límites temporales, pero en todos los casos, la situación debe presentar una adecuada justificación. Ello evitará consolidar situaciones en una pseudo-formalización.
2. La transición desde el nuevo esquema a la efectiva y plena formalización no debe presentar obstáculos innecesarios. En cambio, resulta necesario introducir reformas complementarias que tiendan a facilitar por todos los medios esa transición.
3. Debe evaluarse el impacto del nuevo esquema propuesto sobre el financiamiento de la seguridad social. En relación con la cobertura previsional, debe considerarse de manera especial si la introducción de un nuevo esquema simplificado afecte la sostenibilidad del sistema preexistente, al definir un nuevo destino para los aportes de quienes en la situación previa aportaban sin lograr beneficios.

Recomendaciones y limitaciones para la introducción de un esquema similar al monotributo

4. Si lo anterior es cierto, y con independencia de la introducción o no de un nuevo esquema simplificado, resulta conveniente programar las reformas necesarias en el sistema previsional para hacerlo sostenible en el tiempo. El sistema paraguayo de pensiones aparece hoy como inequitativo, fragmentado, de baja cobertura y con serios problemas de sostenibilidad. A su vez, promete haberes de retiro sumamente elevados para quienes logran cumplir con todos los requisitos (tasa de reemplazo del 100%), pero que se financian parcialmente con los aportes de quienes no lo logran. Esta situación puede resultar sumamente inequitativa. Incorporar un esquema simplificado que resulte proporcional al que se entiende como no sostenible en el largo plazo, sumaría tensiones futuras para las cuentas públicas, poniendo en riesgo el cumplimiento de las prestaciones prometidas.
5. En el caso de la cobertura de salud, se evidencia una fragmentación extrema entre los que logran tener un seguro y aquellos que, desempeñándose en la informalidad, no logran acceder a seguros de salud. En el mismo sentido que para la lógica previsional, resulta conveniente que la introducción de un régimen simplificado sea parte de una reforma general al sistema de salud para asegurar una cobertura y acceso universales, suficientes y equitativos.

Recomendaciones y limitaciones para la introducción de un esquema similar al monotributo

6. En todos los casos, la introducción de cualquier esquema de este tipo debiera ser considerado como parte de un sendero de reformas tendientes a lograr en el mediano plazo una protección social universal, sostenible y equitativa. En este sentido, sería conveniente incorporar esquemas complementarios para mejorar la cobertura de los pisos de protección social para población infantil y en edad de trabajar.
7. Más allá de lo anterior, seguramente un eventual nuevo esquema simplificado introducirá algún tipo de subsidio implícito a un sector de la población. Si ello sucede, resulta conveniente evitar la existencia de subsidios cruzados implícitos que carezcan de evaluación sobre su pertinencia. En su lugar, resulta relevante su incorporación en el Presupuesto, desarrollando una estimación de ese subsidio para mejorar la programación presupuestaria de mediano plazo y evaluar el mejor destino de esos subsidios o “gastos tributarios”.

Recomendaciones y limitaciones para la introducción de un esquema similar al monotributo

8. En el mismo sentido que las modificaciones relacionadas con la organización de la protección social propiamente dicha, la reforma propuesta no puede ser concebida en sentido contrario a la consolidación de un sistema tributario moderno y eficiente, que asegure la solvencia fiscal y mejore la distribución del ingreso. De hecho, teniendo en cuenta la escasa carga tributaria que presenta el país, así como su particular estructura, no puede dejar de contemplarse la existencia de cierto margen para aumentar el espacio fiscal destinado a facilitar la transición de corto plazo y la consolidación en el mediano plazo de los necesarios pisos de protección social y extensión de la seguridad social contributiva.
9. Sea cual fuere el tipo de reforma seleccionada, una vez definidas sus características, costos y beneficios, debería evaluarse y consensuarse un sendero de cambios que incorpore los aspectos específicos del nuevo esquema y los cambios en otras políticas y en el entorno que acompañen la reforma y asegurar que es un régimen transitorio, complementando con políticas para apoyar el tránsito al régimen general.
10. Esta, como cualquier otra reforma, debe ser sumamente cuidadosa al definir las características de las políticas durante el período de transición, que debe ser monitoreado de manera permanente para introducir los cambios que requiera un entorno mutable.

¡Muchas gracias!

ocetrangolo@gmail.com